



Cole
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 9773 Fecha 02-OCT-2018

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial N° 197 -2018-GRC/GA

Callao, 02.OCT. 2018

VISTOS:

El Informe N° 261-2018-GRC/GA/OL/USG-VL, de fecha 13 de Agosto de 2018, emitido por la Unidad de Servicios Generales y Vehículos Livianos; el Informe N° 1151-2018-GRC/GA-OL, de fecha 05 de Setiembre de 2018, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 144-2018-GRC/GA-FBA, de fecha 07 de Setiembre de 2018, emitido por la Profesional de la Gerencia de Administración; el Memorando N° 898-2018-GRC/GA, de fecha 10 de Setiembre de 2018 emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 1542-2018-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 12 de Setiembre de 2018, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 1908-2018-GRC/GRPPAT, de fecha 13 de Setiembre de 2018, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorandum N° 961-2018-GRC/GAJ, de fecha 25 de Setiembre de 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de Julio de 2017, se adjudicó la Bueno Pro de la Adjudicación Simplificada N° 0011-2017-Región Callao a la empresa ENTEL PERU S.A., para la contratación del "Servicio de Telefonía Móvil para el Gobierno Regional del Callao", suscribiendo el Contrato N° 029-2017-Gobierno Regional del Callao con fecha 14 de Agosto de 2017, por el importe ascendente a S/ 177,499.00 (Ciento Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario;

Que, a través del Informe N° 261-2018-GRC/GA/OL/USG-VL, de fecha 13 de Agosto de 2018, emitido por la Unidad de Servicios Generales y Vehículos Livianos, se deja en manifiesto la necesidad de continuar con el "Servicio de Telefonía Móvil para el Gobierno Regional del Callao", y así evitar el desabastecimiento del Servicio de Telefonía Móvil Institucional, manteniendo la comunicación de los funcionarios permitiendo ejecutar oportunamente las actividades propias de sus encargaturas; justificando así la finalidad del Contrato N° 029-2017-Gobierno Regional del Callao, motivo por la cual se solicita la contratación adicional del señalado servicio por el veinticinco (25%) del monto contractual;

Que, a través del Informe N° 1151-2018-GRC/GA-OL de fecha 05 de Setiembre de 2018, el Jefe de la Oficina de Logística opina que se disponga el trámite administrativo pertinente para la emisión del acto resolutorio que apruebe la contratación de prestaciones adicionales solicitada al Contrato N° 029-2017-Gobierno Regional del Callao, por el importe de S/ 44,374.75 (Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 75/100 Soles), tomando en cuenta que el mencionado Contrato se encuentra vigente y previa emisión de la certificación presupuestal;

Que, mediante el Informe N° 144-2018-GRC/GA-FBA, de fecha 07 de Setiembre de 2018, emitido por la Profesional de la Gerencia de Administración recomienda proseguir con el trámite, debiendo remitirse los presentes actuados a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestal;



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Req. N° fecha: 02.OCT. 2018

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, mediante el Memorando N° 898-2018-GRC/GA, de fecha 10 de Setiembre de 2018, la Gerencia de Administración remite lo actuados a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a fin que se sirva otorgar la Certificación de Crédito Presupuestario por el importe S/ 44,374.75 (Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 75/100 Soles), para la Prestación Adicional al Contrato N° 029-2017-Gobierno Regional del Callao, precisando que dicho importe es equivalente al 25% del monto contractual;

Que, mediante el Informe N° 1542-2018-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 12 de Setiembre de 2018, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación manifiesta que, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.1 del Artículo 77° y a los principios complementarios del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y Directiva N° 005-2010-EF/76.01 y sus modificaciones -Directiva para la Ejecución Presupuestaria, se informa que el presente requerimiento será previsto, en la siguiente estructura programática:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
ACCIONES CENTRALES	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9001	3999999	5000003	03	006	008	00001	0000009	0029

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0005	18	2	3	2	2	2	1	44 375

Se recomienda, previo a la ejecución tener en cuenta la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento;

La presente CCP, se encuentra enmarcada en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y, en concordancia con su Artículo 29-A°, no convalida los actos o acciones que no se ciñan a la normativa vigente;

Que, mediante el Memorándum N° 1908-2018-GRC/GRPPAT, de fecha 13 de Setiembre de 2018, el Gerente de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial manifiesta que la CCP, se encuentra enmarcada en la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y en concordancia con su Artículo 29-A°, no convalida los actos o acciones que no se ciñan a la normativa vigente;

Que, a través del Memorándum N° 961-2018-GRC/GAJ, de fecha 25 de Setiembre de 2018, el Gerente de Asesoría Jurídica remite el Informe N° 078-2018-GRC/GAJ-GLDL, emitido por la Profesional de dicha área en el cual considera procedente la emisión de la Resolución que aprueba la Prestación Adicional del Contrato N° 029-2017-Gobierno Regional del Callao para la Contratación del "Servicio de Telefonía Móvil para el Gobierno Regional del Callao";

Que, el numeral 34.2 del Artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante el Decreto Legislativo N° 1341, respecto a las prestaciones adicionales establece lo siguiente: "Excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje". Asimismo, el primer párrafo del Artículo 139° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, modificado mediante D.S. N° 056-2017-EF establece que: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%)





GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO

del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”;

Que, de conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de 14 de Agosto de 2018 y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de Enero de 2018; contando con la visación de la Oficina de Logística, de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE la Prestación Adicional del Contrato N° 029-2017-Gobierno Regional del Callao para la contratación del “**Servicio de Telefonía Móvil para el Gobierno Regional del Callao**” hasta por el importe ascendente a S/ 44,374.75 (Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 75/100 Soles), suma equivalente al 25% del Contrato N° 029-2017-Gobierno Regional del Callao.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Logística realice las acciones necesarias, a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 029-2017-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de fecha 14 de Agosto de 2017, suscrito con la empresa ENTEL PERU S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución y a la Oficina de Logística el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Econ. JUAN GABRIEL SOLIS FRÉTEL
GERENTE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 4775 Fecha: 02 OCT. 2018

